

**RESOLUCIÓN 0395 DE 2017**  
(29 de diciembre de 2017)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL SEÑOR JUAN CARLOS RANGEL GALLO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 91.080.382 Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 1249/2009”**

*El abogado executor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1.992, artículos 5º. el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos.384 del 11 de febrero de 2008, 003147 del 01/Noviembre/2012 del ICBF y*

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No 328 del 30 de junio de 2009 (Folio 21), éste Despacho avocó conocimiento del Cobro Coactivo en contra del señor **JUAN CARLOS RANGEL GALLO** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 91.080.382**, por la obligación contenida en la Sentencia judicial de investigación de la paternidad, de fecha 01 de Marzo de 2007 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Gil (Santander), por valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 420.000) M/CTE**, de capital por concepto del costo cubierto por el estado para la realización del examen de genética practicado dentro del citado proceso judicial. (Folios 1 al 10).

Que el inciso segundo del artículo 10 de la Resolución 384 de 2008 modificado por la Resolución 5040 del 22 de julio de 2015, establece que: “El procedimiento coactivo se adelantará por el servidor público competente de la Sede Nacional, de las regionales, según la sede en donde se hayan originado las respectivas obligaciones o por el lugar donde se encuentre domiciliado el deudor.”

Que se inició la ejecución por medio del mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 00468 del 24 de julio de 2009 (Folios 39, 40 y 41), el cual fue notificado por correo certificado el día 15 de octubre de 2009 (Folio 63), al señor **JUAN CARLOS RANGEL GALLO** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 91.080.382**.

Que se iniciaron las investigaciones de bienes en la central de información financiera CIFIN de la siguiente manera: El día 14 de julio de 2009 Informe No 01249716960127101678 (Folio 24). El día 23 de febrero de 2010 Informe No 01352383980137109558 (Folio 72). El día 10 de marzo de 2010 Informe No 01359400450137811315 (Folio 74). El día 12 de julio de 2010 Informe



No.01610666090162941810 (Folio 99). El día 13 de enero de 2012 Informe No 01690865640169619488 (Folio 141). El día 20 de marzo de 2013 Informe No 01882859010185881717 (Folio 174). El día 29 de mayo de 2015 Informe No 02357404390233372357 (Folio 298). El día 12 de mayo de 2017 Informe No 03088841080306549630 (Folio 364). No se encontraron cuentas Bancarias para embargar.

Se consultó en el sistema de Información de la página Web de la Cámara de Comercio (Folio 25). Lo cual indica que el deudor no se encuentra inscrito en dicho registro y por lo tanto no figura como propietario de ningún establecimiento de comercio.

Que se solicitó información constantemente a la oficina de registro de instrumentos públicos; las cuales Fueron: Mediante Rad.6330 del 15 de julio de 2009 (Folio 27) Rad.6341, 6343 del 16 de julio de 2009. (folios 30 y 32). Rad. 2212 y 2213 del 12 de marzo de 2010 (Folios 76 y 77). Rad. 5592 del 09 de julio de 2010 (Folio 98). Rad.7246, 7250, 7262, 7266, 7274 y 7290 del 31 de agosto de 2011 (Folios 110,111,113,114,116 y 120). Rad.4093, 4094, 4095, 4096, 4097, 4098 y 4099 del 21 de junio de 2012. (Folios 152,153,154,155,156,157 y 158). Oficios de fecha 31 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander. (Folio 175). Oficios de fecha 17 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander. (Folio 192). Oficios de fecha 21 de julio de 2014. dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander. (Folio 209). Oficios de fecha 21 de julio de 2014 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander y superintendencia de notariado y registro. (Folio 209). Oficios de fecha 26 de enero de 2015 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander y superintendencia de notariado y registro. (Folio 222). Rad.1603, 1604, 1611, 1612, 1613, 1620,1622 del 17 de julio de 2015 (Folios 299, 300,302,303,304,306 y 308). Mediante auto No. 007 de 1 de febrero de 2016 se ordenó consultar el sistema VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro. En las anteriores investigaciones no se encontró registro de bienes inmuebles a nombre del deudor.

Se solicitó información a la Secretaría de Tránsito y Transporte mediante Rad.6335 del 15 de julio de 2009 (folio 28). Rad. 6338, 6342, 6344, 6345 del 16 de julio de 2009 (Folios 29, 31, 33 y 34). Rad. 2214, 2215, 2216, 2217 del 12 de marzo de 2010 (folios78,79,80 y 81). Rad 5591 del 09 de julio de 2010 (Folio 97) Rad.7238, 7242, 7258, 7270, 7278, 7282, 7286 del 31 de agosto de 2011. (Folios 108,109,112,115,117,118 y 119). Rad.4084,4085,4086,4087,4088,4089,4090,4091,4092 del 21 de junio de 2012. (Folios 143,144,145,146,147,148,149, 150 y 151). Oficios de fecha 31 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte de Santander. (Folio 175). Oficios de fecha 17 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito y transporte de Santander. (Folio 192). Oficios de fecha 21 de julio de 2014. dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander y superintendencia de notariado y registro. (Folio 209). Oficios de fecha 26 de enero de 2015 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 222). Rad.1610 y 1615 del 17 de julio de 2015 (Folios 301 y 305). Oficios de fecha 26 de enero de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de

Página 2 de 4

transporte. (Folio 333). Oficios de fecha 01 de agosto de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 339). Oficios de fecha 01 de febrero de 2017 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 350). Oficios de fecha 25 de agosto de 2017 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 378). En todas las investigaciones no se encontró registro alguno de bienes muebles (vehículos) a nombre del deudor.

Que mediante Auto No 00082 del 10 de febrero de 2010 se liquidó el crédito y las costas procesales por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$654.418) M/CTE**. Por concepto de capital e intereses adeudados hasta el 10 de febrero de 2010 (Folio 68).

Que la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo de la Regional Santander del ICBF realizó la verificación del proceso de saneamiento de cartera, encontrando que la obligación contenida en la Sentencia judicial de investigación de la paternidad, de fecha 01 de Marzo de 2007 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Gil (Santander), evidenciándose que la prescripción fue interrumpida por medio de mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 00468 del 24 de julio de 2009 (Folios 39, 40 y 41), el cual fue notificado por correo certificado el día 15 de Octubre de 2009 (Folio 62) al señor **JUAN CARLOS RANGEL GALLO** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 91.080.382** y sin que obre dentro del expediente el acaecimiento de alguna otra causal de interrupción del término de prescripción.

Que los artículos 817 del Estatuto Tributario y 56 de la Resolución 384 de 2008 del ICBF, prevén que el término de prescripción de la acción de cobro es de cinco (5) años contados a partir de la exigibilidad de la obligación; término que se puede ver interrumpido por la notificación en debida forma del mandamiento de pago, según lo prevé el artículo 57 de la mentada Resolución.

Que desde la fecha en que se notificó el mandamiento de pago han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que la obligación se encuentra prescrita desde el 16 de Octubre de 2014

La Coordinadora del Grupo financiero de la Regional Santander del ICBF, el 13 de septiembre de 2017 certificó que el valor del capital que registra el deudor es de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 420.000) M/CTE** capital.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO** dentro del proceso de cobro coactivo adelantado en contra de señor **JUAN CARLOS RANGEL GALLO** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 91.080.382**, por la obligación contenida en la Sentencia judicial de investigación de la paternidad, de

Página 3 de 4

fecha 01 de Marzo de 2007 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Gil (Santander), por valor de **CUATROCIENTOS VEINTEMIL MIL PESOS (\$ 420.000) M/CTE** capital, más los intereses moratorios que se hayan causado de conformidad con lo dispuesto en la Ley y correspondientes al pago de la prueba de ADN causados y dejados de cancelar, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE POR TERMINADO** el proceso administrativo de cobro coactivo número **1249/2009**, que se adelanta en contra del señor **JUAN CARLOS RANGEL GALLO** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 91.080.382**.

**ARTÍCULO TERCERO: LEVÁNTENSE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS**, para el efecto **LÍBRESE** los oficios pertinentes.

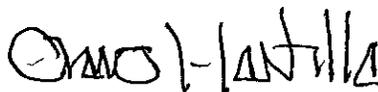
**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE** la presente decisión al Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Santander del ICBF para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: ARCHÍVESE** el expediente y háganse las anotaciones respectivas.

#### **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bucaramanga el 29 de diciembre de 2017.



**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**  
**FUNCIONARIO EJECUTOR**  
Grupo Jurídico Regional Santander